GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

CONTRATO ABIERTO N° 09/2017
PASAJE AEREO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) con domicilio en Tacuary Nº 276 e/Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el LIC. GUSTAVO ADOLFO ORTIZ CAREAGA, con Cédula de Identidad N° 1.278.151, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE LA U.O.C., denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Señora Lidia Fiore, con C.I.N° 456336, Representante de la firma, PREMIER VIAJES S.R.L., con RUC N° 80001145-7, con domicilio en la Ayolas 630 y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO ABIERTO de "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Provisión de Pasajes Aéreos por cuenta, cargo y riesgo del PROVEEDOR, conforme a las especificaciones técnicas del PBC y a las otras disposiciones del Contrato.

La contratación adopta la modalidad de Contrato Abierto establecida en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03 y en el Art. 36º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Las cantidades mínimas y máximas están establecidas en la cláusula sexta del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que serán suministrados por EL PROVEEDOR cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, el formulario de presentación de oferta y la planilla de oferta y servicios conexos presentados por EL PROVEEDOR.----------

La prestación del Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Prestación de Servicios. Por lo tanto, dichos servicios serán prestados por EL PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en este Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:----------

1) Contrato;
2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
4) La oferta y demás documentos enviados por el proveedor;
5) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el INDERT y su respectiva notificación;

PREMIER VIAJES

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
de Contratacio

6) Las comunicaciones complementarias enviadas durante el desarrollo de la licitación.
7) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios.----------

En la interpretación de los documentos se aplicarán las siguientes normas:--------
El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.----------

Totalidad de lo Acordado

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre INDERT y EL PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos, ya sea por escrito o verbal, entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.----------

Enmiendas

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.----------

Limitación de Dispensas

a) Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.-------

b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
...tiva de Contrataciones

Divisibilidad
Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.----------

Cómputo de Plazos:
Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario----------

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.
El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.----------

CLÁUSULA QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del INDERT, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 84/2017, que certifica la disponibilidad presupuestaria de Gs. 100.000.000- (Guaraníes Cien Millones), que afecta al Sub Grupo Objeto de Gasto 230 "PASAJES Y TRANSPORTE", correspondiente al PAC Nº 324668 del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017.----------

La validez de la Contratación para la Adquisición de Pasajes Aéreos, objeto del presente Contrato, referente a los compromisos para el Ejercicio 2017, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de INDERT para dicho ejercicio.----------

La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del Contrato no imputable al INDERT.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines del presente Contrato, el valor mínimo será de G. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el máximo de la contratación no podrá exceder la suma de G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El precio que INDERT pagará al PROVEEDOR, corresponderá a la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) y aprobada por la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC) que esté vigente *al momento de la emisión* del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.----------

PREMIER
VIAJES
Ayolas 639 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. GERARDO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Los porcentajes de descuento/recargo pactados por las partes son detallados en el siguiente cuadro:

Código de Catalogo	Cobertura Requerido	PREMIER VIAJES S.R.L Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	0%	100.000.000	200.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados en forma directa por el INDERT, la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, con la formalidad de acuerdo a la Leyes 125 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y 2421 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", tasas aeroportuarias e impuestos (siempre que la compañía aérea permita su inclusión en el boleto) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.----------

El INDERT, retendrá el equivalente a 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura presentada por EL PROVEEDOR, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.----------

Los Documentos exigidos para el pago son:

- Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito.
- Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio
- Copia de Código de Contratación.

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

PREMIER VIAJES
Ayolas 639 c/ Gral. Díaz

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará al INDERT los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.-----

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si el INDERT decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos si correspondieren.----------

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará al INDERT.----------

CLAUSULA OCTAVA: MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizaran en Guaraníes usando la relación Dólar – Guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará al INDERT acompañado de la factura a crédito correspondiente.----------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del PROVEEDOR, se le cobrará una multa del 3% (tres por ciento) sobre el valor del servicio en cuestión. El monto máximo por multas será del 6% del valor del servicio en cuestión.----------

CLAUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El PROVEEDOR no podrá subcontratar la OPERATIVIDAD de la totalidad del Contrato. Por otro lado, la naturaleza misma de la Agencia de Viajes hace que esta actúe aconsejando al cliente sobre sus mejores opciones, hacer las reservas de manera correcta, etc. y hace de INTERMEDIARIA entre los pasajeros y las líneas aéreas, hoteles, servicios de traslados, reserva de alquiler de autos en el exterior, etc., la Agencia de Viajes no podrá ser imputada por cualquier problema que tenga el pasajero siempre y cuando la agencia haya hecho su trabajo en forma. En cambio, ayudará al pasajero a reclamar todo lo que le corresponda por incumplimiento de todo o parte del servicio (salvo casos de FUERZA MAYOR) como por ejemplo un traslado que no le fue provisto, la diferencia entre el cuarto del hotel que reservó y el que le dieron (si éste fue de inferior categoría), gestionar reembolsos en caso de pérdidas de equipajes, etc.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

GUSTAVO ORTIZ

CLAUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un valor del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vigencia del Contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar al INDERT una Garantía de Cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.-------

Esta Garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso, el INDERT podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36º de la Ley Nº 2051/03 y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el INDERT determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley, al Reglamento y al Contrato.----------
La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del PROVEEDOR.--------

CLAUSULA DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de rescisión del Contrato y llevará aparejada la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin desmedro de los procedimientos que el INDERT pudiera incoar para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA:CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

PREMIER
VIAJES
Ayolas 830 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
de Contrataciones

Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de INDERT en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones, por cuarentena y embargos que afecten la carga.--

Si se presentare una situación de fuerza mayor, EL PROVEEDOR notificará en un plazo máximo de 5 (cinco) días contados desde la fecha o de hacer tomado conocimiento del mismo acompañado de los documentos correspondientes que justifiquen a la brevedad y por escrito al INDERT sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del INDERT, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN

La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los 57º, 58º, 59 y 60º de la Ley Nº 2051/03,"De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre INDERT y EL PROVEEDOR, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55º y 56º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley Nº 2051/03 y art. 123 del Decreto Nº 21909/03) o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.----------

La interposición del recurso de reconsideración ante INDERT o de la solicitud avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.---

CLAUSULA DECIMOSEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una duración de 1 (un) año, contado a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.----------

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

Petróleos Paraguayos (INDERT) se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de las cantidades de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14º y 1º5 de la mencionada Ley.----------

PREMIER
VIAJES
yolas 630 c/ Gral. Díaz
441 656 - 444 141

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Dirección General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

CLAUSULA DECIMOCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del Contrato y de la emisión de las órdenes de servicio estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación de INDERT.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo de 2017.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

PREMIER VIAJES S.R.L
PROVEEDOR
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

LIC. GUSTAVO ADOLFO ORTIZ CAREAGA
DIRECTOR GRAL. DE LA U.O.C.